



Contrato de adquisición de un vehículo nuevo tipo sedán, modelo 2022, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el Mtro. Luis Ángel Hernández García, en su carácter de Subsecretario de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Autosur, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano José Ismael Sosa Cabrera, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Mtro. Luis Ángel Hernández García, comparece en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 16 de octubre de 2021 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 8, 11, 12 fracción III, XI y XXIX y 13 fracción III y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEDESU/OT/0401/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 signado por la Mtra. Patricia León López, Titular de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, solicitó la adquisición de un automóvil sedán 4 puertas modelo 2022, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2021.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:



2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 137 de fecha 01 de junio de 1996; pasada la fe del Abogado José Enrique Tadeo Solís Zavala, titular de la Notaría Pública número 51 con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, quedando inscrita a fojas 71 a la 80 del Tomo XLII-A, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección, con inscripción número 8794 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fecha 13 de junio de 1996, con capacidad de comercializar los bienes que este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano José Ismael Sosa Cabrera, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 171, de fecha 2 de julio del año 2010, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Tadeo Solís Zavala, titular de la Notaría Pública número 51 con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, documento que quedó inscrito con el folio mercantil 9481 * 1, de fecha 30 de agosto de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche y se identifica con su credencial para votar con folio 0070057605616, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Resurgimiento número 189, entre avenida Agustín Melgar y calle 1, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 0121, renovado el día 09 de julio de 2021.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AUT9606011W5.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismo que se describe a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (I.V.A. INCLUIDO)
1	VEHICULO	VEHICULO NUEVO TIPO SEDÁN VENTO STARLINE STD MODELO 2022, MANUAL 5 VEL. 6042G4 + P10. COLOR PLATA RÉFLEX.	\$281,989.00



VENTO 2022		Startline Manual 2 vcl. 6042G4 + P10
Equipamiento de Serie #5 No disponible - Motor		
Alimentación de combustible		Inyección Mult Punto
Desplazamiento (cm3)		1598
Número de cilindros		4
Número de válvulas		16
Potencia Hp@rpm		105 @ 5250
Torque Nm@rpm		153 @ 3750
Tren Motriz		
Dirección		Electromecánica Servotronic
Frenos delanteros		Disco ventilado
Frenos traseros		Tambor
Sistema de antibloqueo de frenos (ABS)		S
Suspensión delantera		Mc Pherson
Suspensión trasera		Semi-independiente
Tracción		Delantera
Capacidades y Dimensiones		
Alto (mm)		1467
Ancho (mm)		1699
Distancia entre ejes (mm)		2552
Largo (mm)		4384
Pasajeros		5
Peso vehicular (kg)		1191
Peso bruto vehicular (kg)		1690
Tanque de combustible (l)		55
Tipo de combustible		Magna
Volumen de cajuela (l)		455
Rendimientos		
Emissiones de CO2 (gCO2/km) combinado*		144.0
Emissiones de CO2 (gCO2/km) en carretera*		119.3
Emissiones de CO2 (gCO2/km) en ciudad*		164.2
Rendimiento de combustible combinado (km/l)*		16.3
Rendimiento de combustible en carretera (km/l)*		19.7
Rendimiento de combustible en ciudad (km/l)*		14.3
<small>* Los valores de rendimiento de combustible y CO2 se obtuvieron en condiciones controladas de laboratorio que pueden no ser reproducibles ni diferentes en condiciones y hábitos de manejo de VEHÍCULO EN USO DE 2012 y Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.*</small>		
Equipo Seguridad		
Anclajes en asiento trasero con sistema ISOFIX		S
Birlos de seguridad en las 4 ruedas		-
Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero		S
Equipos		
Cabeceras traseras		S
Cierre automático de seguros al iniciar la marcha		S
Cinturones de seguridad de la segunda fila laterales y central de 3 puntos		S
Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos		S
Columna de dirección colapsable		S
Función de "pánico" con activación desde el control remoto		S
Inmovilizador electrónico		S
Puertas traseras con seguro de niños		S
Sistema de corte de alimentación de combustible en caso de impacto		S
Sistema de alarma antirobo		-
Tesigo de advertencia de control de cinturones de seguridad (conductor y pasajero)		S
Triángulo de seguridad		S
Equipo Funcional		
Aire Acondicionado		S
Aire Acondicionado Climatronic		-
Apertura de cajuela vía remota desde la llave con control remoto		S
Apertura de la cajuela desde el interior		S
Apertura de la tapa de combustible con funcionamiento Push-Push		S
Apertura de ventanas mediante control remoto		-
Control de cerraduras con activación a través de control remoto		S
Columna de dirección con ajuste de altura y profundidad		S
Computadora de viaje		-
Contracto de 12 Voltios		S
Control de velocidad cruceo		S
Desempañante en medallón trasero		S
Elevadores eléctricos de cristales (delanteros y traseros)		S
Espejos laterales con ajuste eléctrico		-
Función de un solo toque para elevadores eléctricos (delanteros)		-



Infotainment y conectividad	
Bocinas	S
Radio AM/FM	S
Bluetooth para telefonía y audio	S
Entrada Aux-in	S
Entrada SD Card	S
Reproductor de CD's	S
Volkswagen App-Connect (control de aplicaciones desde el radio para Smartphone)	-
Pantalla touch a color de 6.5"	-
Puerto USB "tipo A" para datos y carga en radio	S
Equipo Interior	
Portaobjetos en puertas	S
Asiento del conductor con ajuste de altura manual	S
Asiento del conductor y copiloto con ajuste de altura manual	-
Descansabrazos central delantero con porta objetos	-
Detalles interiores en cromo	-
Especios de vanidad en parasoles	S
Guantero	S
Iluminación en cajuela	S
Juego de tapetes (4)	S
Luces de lectura delanteras	S
Paquete fumador (encendedor y cenicero)	S
Pomo de palanca de velocidades en piel y freno de mano en piel	-
Portavasos en la consola central	S
Respado de asientos traseros abatible (60/40)	S
Vestiduras de asientos en tela	S
Volante confort	S
Volante multifunciones forrado en piel	-
Equipo Exterior	
4 puertas	S
Antena corta en toldo	S
Cristales delanteros y traseros tintados	S
Cubiertas de espejos al color de la carrocería	S
Difusor trasero en color negro	S
Emblema en tapa de cajuela (Vento)	S
Entradas de aire inferiores tipo panel	S
Escape con salida en cromo	-
Especios laterales con luz direccional integrada	S
Estribos laterales en negro	S
Faros de halógeno	S
Faros para niebla con función de luz de curva estática	-
Fascias al color de la carrocería (delantera y trasera)	S
Gancho de arrastre	S
Limpiaparabrisas con regulador de velocidad	S
Llanta de refacción tamaño reducido	S
Luces traseras oscurecidas	S
Manijas exteriores al color de la carrocería	S
Manijas exteriores al color de la carrocería con molduras en cromo	-
Moldura en tapa de cajuela en cromo	-
Parilla central tipo panel	S
Parilla central tipo panel con labio inferior en cromo	-
Reflectores traseros	S
Rines de acero 15" / Llantas 185/60/B4T	S
Rines de aluminio 16" / Llantas 195/55 87H	-
Tapones de rueda completos	S
Tercera luz de freno	S
Colores Exteriores	
Placa Reflex (metálico)	S
GARANTÍA: 3 AÑOS Ó 60,000 KMS DEFENSA A DEFENSA / 3 AÑOS DE RESPALDO VW SIN LIMITE DE KILOMETRAJE / 12 AÑOS DE GARANTÍA ANTICORROSIÓN.	
GRAN TOTAL \$281,989.00	

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$281,989.00 (Son: Doscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien objeto de este contrato, en un tiempo máximo de doce (12) días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente. En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del bien se llevará a cabo el día siguiente hábil,



entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de tres (3) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega del bien a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía, por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción del bien: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, ubicada en la avenida Ruiz Cortinez, número 112, edificio Torres de Cristal, 9º piso, Torre "B", Barrio de San Román, código postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, o en su caso en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, en este caso al servidor público L.C. Antonio de Jesús Estrada Escobar,



Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado.

"El Proveedor", entrega junto con el bien al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden al bien objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. - Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del bien que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Contrato núm. 142/2021

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 24 de diciembre de 2021.

Por "El Estado"

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración

Por "El Proveedor"

C. José Ismael Sosa Cabrera
Representante Legal de
Autosur, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Encargado del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales

Licda. Flor de María Guerrero López
Encargada del Despacho de la
Subdirección de Adquisiciones Estatales